



GOBIERNO DE MENDOZA  
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**RESOLUCIÓN H.D.**

**VISTO:** Expte. N°2021-00224110-GDEMZA - OSEP#MSDSYD Referenciado: Adquisición de Vehículos Oficiales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N°0065/2021 del H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, se autorizó a la Dirección General de Administración para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros lleve a cabo una Licitación Pública relativa a la Adquisición de dos (2) Vehículos Automotores destinados a la División Movilidad de la Obra Social de Empleados Públicos; según Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliegos de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares que se adjuntan; estimándose el gasto en un importe total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.900.000,00).

Que a tal efecto se llevó a cabo la Licitación Pública - Proceso Compr. ar N°0010/2021 y realizado el Acto de Apertura se presentaron DOS (02) Oferentes:

- YACOPINI MOTORS S.A.....\$ 5.080.000,00.
- YACOPINI INVERSORA S.A.....\$ 3.800.000,00.

Que procedido a la meritación de las distintas ofertas, la Comisión de Preadjudicación confecciona Acta de Preadjudicación destacando lo abajo señalado:

*- DESESTIMAR la oferta de la firma Yacopini Motors S.A, por la falta de presentación en el momento de la Apertura de Ofertas, de la documentación solicitada en los incisos e) y g), correspondientes al Artículo N° 06 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo este incumplimiento, causal de rechazo de la propuesta.*

*- por lo antes expuesto, se solicita que se Deje sin Efecto la presente licitación, por incumplimiento de requisitos formales exigidos en Pliegos regentes.*

Que en ese orden se adjunta Informe de la Subdirección de Compras y Suministros manifestando las siguientes consideraciones:

*- se emita norma legal que Deje sin Efecto la presente Licitación Pública y se autorice un nuevo llamado bajo la modalidad de Compra Directa por pieza administrativa separada en las mismas bases y condiciones que rigieron la presente contratación;*

*- se adjunta comprobante desafectado del gasto al Presupuesto del Ejercicio 2021.*

Que el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí señaladas.

Que informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el V° B° de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando que el procedimiento en el caso concreto que nos ocupa, se lleva a cabo en el marco de las previsiones de la Ley N°8706 de Administración Financiera conforme al articulado cuyos textos establecen:



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Art.132° - Ley N°8706: “...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:

Inc.d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”.

Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/2015: Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”;Derecho a Aceptación o Rechazo: El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”.

-Art.144° - Ley N° 8706: “... Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:

b) Cuando la licitación pública o el remate o subasta resultaren desiertos o no se presentaren ofertas admisibles o convenientes, siempre que se adquieran los mismos elementos y bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigieron en la licitación...”.

- que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Que resulta factible hacer uso de la facultad concedida, al decir: “que debe reconocerse el derecho de la Administración Pública de dejar sin efecto una Licitación en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación “(CN Civ. Sala B, 16/03/82 ED, 101-548, N°14 jurisprudencia condensada), en tal sentido también es doctrina de la jurisprudencia administrativa de la Procuración del Tesoro de la Nación que “ la simple anulación de la Licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas, reservan a favor del Organismo licitante (PTN, Dictámenes, 150:112)”.

Que glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido corresponde proceder a su adjudicación.

**Por ello;** y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - DEJAR SIN EFECTO la Licitación Pública- Proceso COMPR.AR N°0010/21 relativa a la ADQUISICION DE DOS (2) VEHICULOS AUTOMOTORES destinados a la División Movilidad de la Obra Social de Empleados Públicos.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**ARTÍCULO 2º** - Desestimar las ofertas presentadas por las firmas Yacopini Motors S.A y Yacopini Inversora S.A. por incumplimiento de requisitos formales exigidos en Pliegos regentes, por parte de las ofertas presentadas, conforme a las fundamentaciones invocadas por la Comisión de Preadjudicación actuante.

**ARTÍCULO 3º** - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art. 132º inc. d) de la Ley de administración Financiera N°8706, Art.149º del Decreto/Acuerdo N°1000/2015 y Art.40º inc. f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias; desafectándose el gasto de la Partida y Presupuesto pertinentes.

**ARTÍCULO 4º** - Autorizar a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros lleve a cabo por pieza administrativa separada, una Compra Directa en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública - Proceso Cmpr.ar N°0010/21, relativa a la Adquisición de Dos (2) Vehículos Automotores destinados a la División Movilidad de la Obra Social de Empleados Públicos; estimándose el gasto en un importe total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.900.000,00); encuadrando legalmente dicho proceder, en las prescripciones del Art. 144º inc.b) de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza y Art.144º in fine Decreto N°1000/2015, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°511 "*Bienes de Capital*" al Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 5º** - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°12 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25-03-2021

v.m.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2021-224110- adq. vehiculos oficiales -

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: **224110-EX-2021**

Asunto: **PROPUESTAS DE ÁREAS**